



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

PROYECTO

Documento relativo  
a la  
Introducción General al examen de la  
distinción, la homogeneidad y la estabilidad  
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales  
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 2: Formulario tipo de la UPOV

para las solicitudes de derecho de obtentor  
modificado por el Consejo el 14 de octubre de 1984  
extracto del documento C/XVIII/9 Add., Anexos II y IV, Parte I

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

*para su examen por*  
*el Comité Administrativo y Jurídico en su quincuagésima sexta sesión,*  
*que se celebrará en Ginebra los días 22 y 23 de octubre de 2007*

FORMULARIO TIPO DE LA UPOV  
SOLICITUD DE DERECHO DE OBTENTOR

(Oficina Autoridad en que se  
presenta la solicitud)

NOTA: Sírvase consultar primero las instrucciones

(marca del expediente)  
(Fecha de recepción)

Se pide una copia oficial de la solicitud presentada, incluida la fecha de presentación, como certificado <sup>1</sup> de prioridad de una solicitud <u>en los siguientes Estados ante el siguiente Estado u Organización Intergubernamental:</u> _____	
1.a) nombre y dirección del solicitante (obtentor) <sup>2</sup> : _____	2.a) Nombre y dirección a la que ha de enviarse la correspondencia:
b) nacionalidad: _____	b) Se trata del nombre y la dirección:
c) domicilio (Estado): _____	<input type="checkbox"/> de uno de los solicitantes
d) sede de las personas jurídicas (Estado): _____	<input type="checkbox"/> del representante/agente/mandatario
[Nuevo] se recurrirá a un representante/ agente/mandatario: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> de servicio
3. a) Especie y cultivo Nombre botánico: _____	
b) Nombre común: _____	
4.a) Denominación propuesta (en mayúsculas): _____	
b) Referencia del obtentor: _____	
5.a) La <del>el obtentor inicial</del> persona <sup>3</sup> que ha creado o descubierto y puesto a punto la variedad es <input type="checkbox"/> el (todos los) solicitante(s) <input type="checkbox"/> la(s) persona(s) siguiente(s): _____ <input type="checkbox"/> A mi (nuestro) leal saber y entender, no existe <del>otro obtentor inicial</del> otra persona que haya creado o descubierto y puesto a punto la variedad.	
b) La variedad fue transferida <del>por el obtentor<sup>3</sup> inicial</del> al (a los) solicitante(s) <del>por:</del> <input type="checkbox"/> contrato _____ <input type="checkbox"/> sucesión _____ <input type="checkbox"/> otra forma (especificar) _____	
c) La variedad fue obtenida en (Estado(s)): <sup>1</sup> _____	

PARA USO  
OFICIAL  
UNICAMENTE

<sup>1</sup> En el plazo prescrito (un mínimo de tres meses)

<sup>2</sup> El "solicitante" deberá ser el "obtentor" conforme a la definición de "obtentor" que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV que dice lo siguiente:

– la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,

– la persona que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o

– el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según el caso".

<sup>3</sup> En el presente documento, el término "persona" que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se entenderá referido tanto a las personas físicas como jurídicas (ejemplo, empresas).



INSTRUCCIONES PARA LA CONVERSIÓN DEL FORMULARIO TIPO DE LA UPOV  
PARA LAS SOLICITUDES DE DERECHO DE OBTENTOR EN FORMULARIOS  
NACIONALES ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES

A. Instrucciones generales

0.1 Al convertir el formulario tipo de la UPOV en un formulario nacional específico de la autoridad y al redactar las explicaciones para rellenar los formularios nacionales dicho formulario (“explicaciones”), se deben tener particularmente en cuenta el contenido y la terminología de la legislación nacional aplicable. Por consiguiente, señalamos ciertas particularidades al respecto. Para asegurarse de que el formulario tipo cumple su función, es importante reproducir en los formularios nacionales específicos de las autoridades la estructura general, el contenido y la numeración de las distintas partes del formulario tipo.

0.2 El margen derecho se reserva para uso oficial; también puede utilizarse para indicar referencias a las instrucciones que figuren en las explicaciones.

0.3 En las explicaciones, se deberán dar instrucciones sobre la forma de indicar las fechas y mencionar los Estados miembros de la Unión. Se proponen las siguientes instrucciones a tal efecto:

- “Las fechas deberán escribirse en el siguiente orden: año, guión, mes, guión, día (ejemplo: 76-01-14);  
“Deberá especificarse el formato de fecha, señalando que el año deberá escribirse con cuatro dígitos (ejemplo: 2007);”
- “Los Estados deberán indicarse utilizando los códigos de registro de automóviles (B, CH, D, DK, E, F, GB, H, I, IL, IRL, J, NL, NZ, S, USA, ZA).”  
“los miembros de la Unión deberán indicarse utilizando los códigos ISO de dos letras que se aplican a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, AL (Albania), QZ (Comunidad Europea) (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)).”

B. Instrucciones para los distintos apartados

Apartado 1.a):

1.1 Se deberán dar las siguientes explicaciones con respecto al apartado 1.a):

- “Indíquese el nombre y la dirección completos, incluido el país del solicitante (persona física o jurídica).—En caso de haber más de un solicitante, indíquense los nombres y direcciones de todos ellos; si el espacio correspondiente al apartado 2 no es suficiente para todos los detalles necesarios, indíquense únicamente los nombres bajo el apartado número 2 y añádanse las direcciones en una hoja aparte, anexa al presente formulario.”
- “En los casos en que el solicitante desee que se le envíe la correspondencia a su dirección, la dirección deberá ser lo más completa posible para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación del los números de teléfono y de telex número de teléfono y de fax y la dirección de correo electrónico.”

1.2 En ciertos ~~países miembros de la Unión~~, se debe presentar un documento oficial en el que se indican los nombres de las personas autorizadas a representar a una persona jurídica. Se podría mencionar esa obligación en este apartado o en el correspondiente a “Otros formularios y documentos que se adjuntan”, que no lleva número.

1.3 Cuando hay más de un solicitante, algunos ~~Estados miembros de la Unión~~ piden que se compartan los derechos. En el apartado 1, se podría llamar la atención sobre esta particularidad, pidiendo que junto con el nombre y la dirección de cada solicitante, se mencione la parte de los derechos que le corresponda.

#### Apartado 1.b)

~~1.4 En las explicaciones se deberá establecer que la nacionalidad ha de indicarse únicamente en el caso de las personas naturales.~~

1.5 En virtud de la legislación de ciertos ~~Estados miembros de la Unión~~, la protección puede conseguirse independientemente de la nacionalidad, el lugar de residencia o de sede del solicitante. Dichos ~~Estados miembros de la Unión~~ podrán suprimir ~~el los apartados 1.b), c) y d).~~

#### Apartado 2

2.1 En las explicaciones, se deberá mencionar que es necesario indicar una dirección en el ~~Estado territorial~~ en que se presenta la solicitud; esa nota podría redactarse de la siguiente manera:

– “Esta debe ser una dirección [en el ~~Estado territorial~~ en que se presenta la solicitud] y debe ser lo suficientemente completa para garantizar la entrega por servicio postal. Se agradecerá la comunicación del ~~los números de teléfono y de telex número de teléfono y de fax y la dirección de correo electrónico.~~”

2.2 En las explicaciones, se deberán fijar las condiciones en que sea obligatorio indicar una dirección de servicio (normalmente, en los casos en que el solicitante no tenga una residencia en el ~~Estado territorial~~ en que ha presentado la solicitud).

2.3 En algunos ~~Estados miembros de la Unión~~, sólo las personas naturales pueden ser ~~representantes~~, agentes o mandatarios. En las explicaciones, se deberá señalar este hecho.

2.4 En las explicaciones, se deberán mencionar los casos en que es necesario un poder; podría decir lo siguiente:

– “En los casos en que un cosolicitante haya sido autorizado para actuar en nombre de los demás solicitantes o cuando se haya nombrado a un agente o a un apoderado, adjúntese un poder emitido por el(los) solicitante(s) en cuyo nombre esté autorizado a actuar el cosolicitante o agente.”

### Apartado 3

3.1 El contenido de las explicaciones relativas a este apartado depende principalmente de la forma en que se definan en la legislación ~~nacional del miembro de la Unión~~ los géneros y las especies botánicas protegidas. Por lo general, existen dos series de normas diferentes:

a) La ley define estos géneros y especies en forma general. En este caso, se debería mencionar en las explicaciones que los detalles que figuran bajo ese apartado deben permitir la identificación exacta de la variedad en sus aspectos botánicos y, según los casos, en sus aspectos técnicos (por ejemplo, “rosa polianta” y no simplemente “rosa”; o “maíz, línea parental”, y no únicamente “maíz”). Se recomienda indicar, junto con el nombre común y el nombre ~~latino-botánico~~ de la unidad taxonómica más apropiada (género, especie, subespecie).

b) La ley contiene una lista en la que se definen los géneros y especies (según corresponda, con limitaciones en cuanto al tipo de reproducción o multiplicación o uso final, o con particularidades, según el tipo de la variedad. Por lo que se refiere al período de protección, los derechos o condiciones de obtención de la protección con respecto a la nacionalidad, el lugar de residencia o sede del solicitante). En este caso, es recomendable señalar el hecho de que los detalles suministrados bajo este apartado deben permitir determinar si la variedad tiene derecho a una protección. Además, se recomienda mencionar las disposiciones jurídicas aplicables. La terminología utilizada deberá ser la de la legislación ~~nacional del miembro de la Unión~~ o al menos una terminología compatible con ella. En los casos en que sea necesario, los detalles deberán permitir la identificación exacta de la variedad tanto en sus aspectos botánicos como, según sea el caso, en sus aspectos técnicos. Pueden surgir ciertos problemas en los casos en que la definición jurídica se refiera a una familia botánica (“Orchidaceae, Bromeliaceae”, que pertenecen a [géneros particulares o híbridos entre estos géneros] o a indicaciones similares). En ese caso, es preciso remitirse a las explicaciones del inciso i).

### Apartado 4

4.1 En las explicaciones se deberá mencionar que, en virtud de las disposiciones jurídicas ~~nacionales del miembro de la Unión~~ correspondientes al párrafo 5 del Artículo 20 del Acta de 1991 y al párrafo 5 del Artículo 13 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV, la variedad debe registrarse en cada uno de los ~~Estados~~ miembros de la Unión bajo la misma denominación.

4.2 Cuando la legislación ~~nacional del miembro de la Unión~~ lo permita, la denominación de la variedad podrá registrarse en una etapa ulterior del procedimiento. En las explicaciones se deberá mencionar esta posibilidad, aunque llamando la atención sobre el hecho de que es necesario indicar al menos una referencia del obtentor, es decir, una designación provisional de la variedad.

4.3 En las explicaciones se deberá señalar el hecho de que también es conveniente indicar la referencia del obtentor en los casos en que se propone una denominación para la variedad.

4.4 Si es necesaria la utilización de un formulario especial para solicitar la denominación de una variedad, se deberá mencionar esta obligación en las explicaciones.

4.5 En los casos necesarios, se deberá mencionar en las explicaciones que no se pueden suprimir los acentos de la denominación de una variedad.

Apartado 5.a)

5.1 En las explicaciones se deberán dar las siguientes instrucciones:

- Márquese la primera casilla con una cruz si el solicitante o todos los solicitantes es (son) los obtentores la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad.
- Márquese la segunda casilla con una cruz si no todos los solicitantes son los obtentores personas que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad y/o si una o varias terceras personas es (son) los obtentores la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad. Indíquese el(los) nombre(s) y dirección(es) del(los) obtentor(es) de la(s) persona(s) que ha(n) creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si no figuran bajo el apartado 2).

~~5.2 En algunos países, sólo las personas naturales pueden ser obtentores. Se deberá señalar este hecho en las explicaciones.~~

5.3 En ciertos Estados miembros de la Unión, el derecho a la protección depende de la nacionalidad/domicilio (Estado)/sede (Estado) del obtentor. En dichos casos, se tendría que mencionar en las explicaciones que es preciso indicar también la nacionalidad/domicilio (Estado)/sede (Estado) de las personas cuyo nombre figura en este apartado, si no se ha hecho bajo el los apartados 1.b), c) y d).

Apartado 5.b)

5.4 En las explicaciones se deberá mencionar que no se debe indicar nada bajo el presente apartado si se ha marcado con una cruz la primera casilla del apartado 5.a).

5.5 En los casos en que el solicitante no es el obtentor la persona que ha creado o descubierto y puesto a punto la variedad, ciertos Estados miembros de la Unión exigen que se presente un documento en el que se pueda ver el derecho que tiene el obtentor solicitante a la protección. Se podría señalar esta obligación en el presente apartado o en el apartado no numerado “Otros formularios y documentos anexos”.

Apartado 5.c)

~~5.6 En ciertos Estados, la concesión de una protección a los extranjeros depende del país en que se haya obtenido la variedad. El apartado 5.c) es necesario para esos Estados. Los demás Estados pueden omitir este apartado.~~

## Apartado 6

6.1 En las explicaciones se deberá exigir que los detalles indicados bajo este apartado sean completos y se den en forma abreviada; ello se podría hacer de la manera siguiente:

- “El término ‘protección’ abarca títulos especiales de protección, patentes de plantas y patentes industriales.
- “El ‘registro oficial de variedades’ es cualquier registro de variedades cuya comercialización está autorizada por las autoridades competentes.
- “Especifiquense todas las solicitudes anteriores sin excepción, por orden cronológico, incluidas las solicitudes presentadas ~~en los Estados~~ ante Estados / organizaciones intergubernamentales que no sean miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
- “En la columna correspondiente a ‘situación’, utilícense las siguientes abreviaturas:
  - A: solicitud pendiente
  - B: solicitud rechazada
  - C: solicitud retirada
  - D: derecho de obtentor concedido o variedad inscrita en el registro de variedades
- “Si la denominación de la variedad con que se haya presentado la solicitud en otro(s) ~~Estado(s) miembro(s) de la Unión~~ no fuera aceptada por la autoridad interesada, indíquese también la denominación aceptada subrayándola.”

## Apartado 7

7.1 Podría ser útil mencionar las condiciones de reivindicación de la prioridad de una solicitud anterior, utilizando la terminología de la legislación ~~nacional~~ del miembro de la Unión.

## Apartado 8

8.1 La estructura de este apartado corresponde al Artículo 6.1) ~~b)~~ del Convenio. Sin embargo, su redacción debe adaptarse en ciertos casos a la terminología utilizada en la legislación ~~nacional del miembro de la Unión~~ por lo que se refiere a los términos “variedad” u “ofrecida en venta o comercializada”; “vendid[a] o entregad[a] a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (Acta de 1991) / “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor” (Acta de 1978); si es necesario, deberán figurar otras aclaraciones en las explicaciones.

8.2 El apartado está estructurado de tal manera que puede utilizarse tanto para los ~~Estados miembros de la Unión~~ que conceden un “período de gracia” como para los ~~Estados miembros~~ que no lo conceden.



8.3 Los Estados miembros de la Unión cuya legislación nacional estipule una limitación transitoria de la exigencia de novedad en virtud del párrafo 2 del Artículo 6 del Acta de 1991 o del Artículo 38 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV deberán, en las explicaciones, referirse al hecho de que es posible que se pida información adicional a los solicitantes que deseen beneficiarse de dicha limitación.

Si tales casos son frecuentes, se deberá prever un formulario especial.

8.4 Ciertos Estados miembros de la Unión solicitan información detallada sobre la utilización comercial anterior, en particular la fecha de la primera comercialización en cada país territorio y los nombres con que se ha comercializado la variedad en dicho país. Se recomienda la solicitud de esta información en un formulario especial.

#### Apartado 9

9.1 Este apartado es de interés para los Estados miembros de la Unión que participan en un sistema de cooperación internacional en el examen de las variedades. Los países miembros de la Unión que no participan en dicho sistema pueden omitir este apartado.

9.2 Las declaraciones formuladas en virtud de los apartados b) y c) del apartado 9 podrían no ser aplicables en algunos Estados miembros de la Unión.

#### Apartado 10 “Otros formularios y documentos que se adjuntan”

10.1 No se ha atribuido un número específico a este apartado para que cada Estado miembro de la Unión que utiliza el formulario tipo de la UPOV añada otros apartados en su propio formulario nacional que puedan ser necesarios en virtud de su legislación nacional.

10.2 El formulario tipo de la UPOV exige que se marque una casilla con una cruz en caso de añadirse otros formularios o documentos. En la gran mayoría de los Estados miembros de la Unión, se deben añadir tres anexos. Las casillas en las que se ha de poner la cruz en ese caso llevan los números 1, 2 y 3. Se trata de la siguiente información y las explicaciones podrían redactarse como sigue:

“ 1\* Descripción de la variedad: Adjúntese la descripción de la variedad al cuestionario técnico especial para la especie a que pertenece la variedad y póngase una cruz en la casilla 1;

“ 2 Poder: Si se ha autorizado a un cosolicitante a actuar por los demás cosolicitantes o se ha nombrado a un representante, agente o apoderado, adjúntese el poder a que se hace referencia en el apartado 2.4 y márchese la casilla 2 con una cruz;

---

\* Se deberán rellenar formularios especiales.

“□ 3 Reivindicación de la prioridad: Si se reivindica la prioridad de la primera solicitud, se deberá presentar a la ~~Oficina de Derechos de Obtentor [Oficina de Protección de Variedades]~~, ~~dentro de los tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud~~ dentro del plazo prescrito en la legislación aplicable (un mínimo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud), una copia certificada de los documentos que constituyan la solicitud; si se ha adjuntado esa copia, márquese una cruz en la casilla 3.”

10.3 Se han añadido casillas adicionales marcadas con letras para permitir a cada uno de los ~~Estados miembros de la Unión~~ pedir información adicional, por ejemplo, un formulario de solicitud para la denominación de la variedad, una comunicación relativa a las personas naturales autorizadas a representar a una persona jurídica (apartado 1.a)), la prueba de la transferencia del derecho a la protección (apartado 5.b)), un formulario que contenga mayores detalles sobre una comercialización anterior (apartado 8), la declaración firmada del solicitante en el sentido de que, a su leal saber y entender, la variedad es nueva, o una prueba de que se han pagado las tasas de solicitud.

[Fin de la sección 2]

---

<sup>i</sup> Deberá considerarse junto con “Instrucciones para la conversión del formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor en ~~formularios nacionales~~ formularios específicos de las autoridades”: B, Apartado 5.c).